

REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE, ITC

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º El Reglamento Académico tiene como propósito establecer las normas y procedimientos generales que regulan la actividad académica y los deberes y derechos de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Instituto Tecnológico de Chile, en adelante ITC.

ARTÍCULO 2º El presente reglamento será obligatorio para todas las unidades dependientes de la Dirección Académica y deberán adjuntarse a éste, todas las normas especiales que de él emanen.

ARTÍCULO 3º Las autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento deberán velar por su cumplimiento, haciendo valer el principio de que el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes sólo se fundamentará en sus méritos, sin discriminación de ninguna clase.

TITULO II: DE LA FUNCIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 4º Para todos los efectos, los docentes tienen derechos y deberes que se recogen en el Reglamento Docente, el que es parte íntegra de este reglamento. En él se establece el accionar docente de acuerdo a la misión y visión de ITC según sus valores, políticas y procedimientos.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A ITC Y LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO 5º Para ingresar a las carreras que ofrece ITC, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la licencia de enseñanza media (LEM).
- Entrevista personal con el (la) Director de Escuela, si la Dirección Académica lo estima necesario.
- Tener salud física y cognitivas integrales compatible con el plan de estudio al que postula demostrable a través de certificado de salud y/o psicológico¹.
- En el caso de estudiantes extranjeros, estos deberán presentar la de la educación media o secundaria certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) y validada por el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC).

ARTÍCULO 6º ITC determinará el sistema de selección que aplicará a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5º de este Reglamento, para proveer los cupos vacantes que la Pro rectoría de ITC fija anualmente.

ARTÍCULO 7º La Dirección Académica a través de Gestión Curricular podrá autorizar la postulación de extranjeros y chilenos que hubieren cursado estudios en otro país, y que hayan obtenido certificaciones de equivalencia legalizadas por los organismos competentes de nuestro país.

ARTÍCULO 8º ITC podrá rechazar el ingreso de estudiantes que hubieren sido eliminados por ésta u otra Institución de Educación Superior, por mal rendimiento académico o por sanciones disciplinarias graves.

ARTÍCULO 9º La matrícula es un acto consensuado, en virtud del cual una de las partes, ITC, se obliga a prestar servicios educacionales conducentes a la obtención de un título Técnico de Nivel Superior (TNS); y la otra, el estudiante, se obliga a estudiar, respetar la normativa interna vigente y a realizar los pagos de aranceles y matrículas de manera oportuna según correspondan.

ARTÍCULO 10º Tendrán derecho a matricularse en las carreras que ofrezca ITC, las personas que, habiendo postulado a él, hayan sido aceptadas para su ingreso, de acuerdo a lo establecido en el presente Título.

¹ Aplicable a los postulantes a la carrera del área de Salud y Gastronomía.

ARTÍCULO 11º La matrícula se formalizará cuando el postulante cumpla con entregar la siguiente documentación:

- Licencia de Enseñanza Media, otorgada por establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de Chile;
- Cédula de identidad vigente;
- Comprobante de domicilio;
- Liquidaciones de sueldo o antecedentes que acrediten renta del alumno o apoderado. En su defecto, el postulante deberá presentar un aval.
- Declaración de Salud.

En el caso de los postulantes extranjeros², deberán presentar:

- Licencia de la educación media o secundaria certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y validado por el Ministerio de Educación de Chile;
- Visa de Trabajo;

Además, en ambos casos, deberán efectuar el pago de los derechos básicos. Asimismo, el estudiante y/o apoderado deberá firmar los documentos y registros correspondientes más el contrato de prestación de servicios educacionales de ITC.

ARTÍCULO 12º Además de los derechos básicos de matrícula, los estudiantes deberán cancelar un arancel anual. Los montos de ambas obligaciones serán fijados anualmente por el Directorio de ITC. La matrícula se pagará una vez al año mientras que el arancel anual podrá ser cancelado en una o más cuotas mensuales, con un máximo de doce, según acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 13º Los estudiantes antiguos se podrán matricular sólo si cumplen las siguientes condiciones:

- No tener deudas por pago de aranceles.
- No tener devoluciones pendientes de libros facilitados por la biblioteca.
- No estar sometido a sanciones disciplinarias.
- No estar eliminado académicamente en su carrera.

² En el caso de que el postulante no cuente con alguno de los documentos señalados, tendrá un plazo no superior a dos meses para entregarlos en Secretaría Académica de ITC.

ARTÍCULO 14º ITC fijará anualmente las fechas en las que se desarrollarán los procesos de matrícula e inscripción de asignaturas, las cuales serán obligatorias para todos los estudiantes. El no cumplimiento de esta norma por parte del estudiante, implica la pérdida de su condición de alumno regular.

ARTÍCULO 15º Se considera alumno regular a la persona que, habiendo ingresado a ITC, conforme al Título III del presente reglamento, esté inscrito en una carrera, con carga académica vigente y se encuentre al día en el pago del arancel.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN CURRICULAR

ARTÍCULO 16º Se entenderá por régimen curricular al conjunto de disposiciones generales que rigen la implementación y seguimiento del currículo, formalizados en los distintos planes de estudio de ITC.

ARTÍCULO 17º Se entenderá por currículo, el conjunto interrelacionado de conceptos, criterios, estructuras y principios para el diseño, desarrollo y evaluación de experiencias educativas orientadas al logro del perfil de egreso, tanto en relación a las competencias específicas del área de especialidad, como de las competencias genéricas que propende la institución.

ARTÍCULO 18º El currículo estará compuesto por el perfil de egreso, el plan de estudios, el proceso de título, los descriptores y los syllabus o guías de aprendizaje.

Para efectos de las carreras técnicas de ITC los objetivos curriculares han sido declarados en su Modelo Educativo como capacidades generales esperadas al final del proceso:

- Desempeñar las competencias profesionales más relevantes en el campo profesional correspondiente a cada carrera, definidas en colaboración con los principales actores del sector industrial respectivo.
- Poner en práctica las competencias profesionales con un claro fundamento en los indicadores de responsabilidad social de la profesión correspondiente.
- Desempeñar sus funciones profesionales de un modo que asegure la confiabilidad de su comportamiento para los colaboradores, pares y superiores, en el ámbito laboral respectivo.
- Evaluar y poner en práctica, con autonomía, propuestas necesarias de mejoramiento y desarrollo de los ámbitos de trabajo respectivos.

Las carreras Técnicas de Nivel Superior constituyen un conjunto de actividades curriculares organizadas en torno a un plan de estudios.

ARTÍCULO 19º Se entenderá por plan de estudio, al conjunto formal de unidades curriculares requeridas para lograr el egreso, así como su organización y trayectoria secuencial, sus pesos relativos y los tiempos previstos para el aprendizaje.

ARTÍCULO 20º Los planes de estudios en ITC pueden estar diseñados según un enfoque por contenidos o según un enfoque por competencias. En el enfoque por contenidos, las carreras están estructuradas en torno a materias generales y específicas, validadas por el sector productivo. En el enfoque por competencias, las carreras están estructuradas en torno a competencias y elementos de competencia fundamentados en el levantamiento de información desde el sector productivo.

ARTÍCULO 21º Los planes de estudio de las carreras técnicas que se impartan en ITC, podrán impartirse en régimen semestral, modular³ o trimestral, o algún otro establecido por la institución. La unidad de medida para la estimación de tiempo de los planes de estudios es el crédito, que considera el tiempo presencial y autónomo del estudiante para su dedicación al plan de estudios. Para efectos de la planificación académica, esta se organizará en horas pedagógicas. En este caso esta distribución horaria sólo considera el tiempo empleado en actividades de docencia directa.

Toda actualización de Planes de Estudios, se entiende incorporadas en el mismo, tanto para alumnos nuevos, como para antiguos que expresen por escrito su voluntad de continuar sus estudios según el nuevo Plan de Estudio.

En ningún caso, se podrá suspender o interrumpir un programa de estudio, cuando existan alumnos que estén cursando el programa en forma continua y no hubiesen egresado. Para estos efectos, sólo se podrá optar por no matricular a alumnos nuevos en el plan de estudio no actualizado.

ARTÍCULO 22º La tuición académica y administrativa de la función docente corresponderá a la Dirección Académica, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

³ Se refiere a un régimen modular por yuxtaposición y no a un diseño modular propiamente tal.

ARTÍCULO 23º El año académico se dividirá de acuerdo a cada uno de los regímenes de estudios que se impartan. Los regímenes de estudios existentes en ITC son: Régimen Diurno Intensivo (DI), Vespertino, Régimen Ejecutivo Vespertino (REV).

ARTÍCULO 24º Las actividades de docencia y de funcionamiento general, se establecerán en un calendario anual que confecciona la Gestión Curricular de ITC y que será oportunamente informado a través de los medios que para ello dispone ITC.

Este calendario contemplará, a lo menos, las fechas de inicio, desarrollo y término de las actividades académicas, períodos de evaluaciones, de exámenes y de vacaciones.

Para el REV y DI regirán las normativas establecidas en el reglamento vigente para estas modalidades y que forma parte íntegra del presente reglamento.

ARTÍCULO 25º Para la inscripción de carga académica, los estudiantes quedarán automáticamente inscritos en todas las asignaturas y actividades curriculares correspondientes a su nivel. La carga académica mínima y máxima por período académico estará determinada por su respectivo Plan de Estudio, esta función la desarrolla Gestión Curricular de ITC previo al inicio de cada régimen.

A partir del trimestre, semestre o módulo se inscribirán en forma automática todas las asignaturas y actividades curriculares programadas para el nivel correspondiente, respetando el sistema de pre-requisitos del respectivo Plan de Estudio de acuerdo con el régimen curricular establecido. A partir del segundo período académico⁴ la inscripción automática de asignaturas no se ejecutará para aquellos alumnos que presente morosidad; quienes deberán regularizar su situación en el Departamento de Recaudación y Normalización de ITC antes de la evaluación inicial. No se reconocerán asignaturas ni actividades curriculares que no sean inscritas dentro de los plazos establecidos.

Si el estudiante desea cambiar una asignatura ya sea por asignación de profesor, por tope de horario u anulación de alguno de ellos tendrá como plazo máximo hasta el día hábil anterior al inicio del período de la evaluación inicial.

⁴ Para los REV esto se considera cada dos módulos.

ARTÍCULO 26º En cada periodo académico, el estudiante podrá cursar como máximo la cantidad de asignaturas que establece su plan de estudio⁵.

No obstante, un estudiante con la condición vigente, podrá cursar un número mayor de asignaturas estipulados en su plan de estudios, inscribiendo un máximo 2 asignaturas extraordinarias dentro de su período, en su misma u otra jornada.

La solicitud podrá ser aprobada o denegada por el Director de Escuela, de acuerdo a los antecedentes académicos del alumno, la cual será inscrita en Gestión Curricular en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

No se podrán inscribir asignaturas extraordinarias, que se impartan en un mismo horario, debido a requisito mínimo 75% asistencia a clases expuesto en Título V artículo N°33. Razón por la cual, deberá otorgar prioridad a la asignatura de menor nivel⁶

ARTÍCULO 27º Los planes y programas de estudios de las carreras serán aprobados por la Dirección Académica y validados por el Comité de Rectoría de ITC.

Una vez aprobados en las instancias señaladas anteriormente, podrán entrar en vigencia y ser aplicadas por los docentes en los respectivos cursos.

ARTICULO 28º Toda entrada en vigencia de un nuevo plan de estudios, reglamentos académicos y de las modificaciones de los vigentes, será materia de resolución de Rectoría.

ARTICULO 29º Los Directores de Escuelas, podrán proponer modificaciones a los planes de estudio vigentes para lo cual deberán efectuar una propuesta a la Dirección Académica para su análisis, aprobación y posterior implementación, previa Resolución de Rectoría.

ARTICULO 30º ITC comunicará oportunamente a sus estudiantes de cualquier modificación que se introduzca a alguno de los Planes de Estudios o reglamentos vigentes y las condiciones en que se aplicarán a partir de la fecha de la resolución respectiva.

TITULO V: DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO 31º Se entiende por asistencia a clases la presencia del estudiante a las diversas actividades académicas de carácter teórico y práctico señaladas por los docentes al inicio

⁵ Para el régimen diurno intensivo y ejecutivo vespertino aplica lo señalado en el reglamento específico.

⁶ Conjunto de asignaturas ubicadas dentro del mismo periodo académico (trimestre/semestre/ módulo) en un determinado plan de estudio

del semestre. Para tal efecto, se consideran las clases lectivas, laboratorios, talleres, trabajos de terreno y otras análogas.

ARTÍCULO 32º Las causales que justifican la inasistencia a las actividades académicas señaladas en el artículo precedente, son las que se indican a continuación:

Médicas: enfermedades o accidentes del estudiante, situación que deberá comunicarse de inmediato a los Directores de Escuelas, debiendo presentar la certificación otorgada por un facultativo en un plazo no superior a tres días hábiles de su reintegro a clases.

Circunstanciales: tales como servicio militar obligatorio, matrimonio, enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar, casos fortuitos o de fuerza mayor. En virtud de estas causales, el estudiante deberá comunicar la inasistencia a los Directores de Escuelas, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde que ocurrió el hecho.

ARTÍCULO 33º Los estudiantes deberán asistir como mínimo al 75% de las clases efectivamente realizadas. No obstante, lo anterior, la Dirección Académica está facultada para eximir del requisito de asistencia mínima a los estudiantes que hayan faltado a clases por alguna de las causales indicadas en el artículo precedente previa apelación del alumno ante su Director de Escuela.

El no cumplimiento de esta normativa tendrá como consecuencia la reprobación del estudiante en la asignatura.

La reprobación será evaluada con nota 1.0, y con concepto “SA”, indicando “Sin Asistencia”.

ARTÍCULO 34º Los estudiantes justificarán su inasistencia a clases, pruebas, interrogaciones o cualquier otra forma de evaluación en un plazo de 3 días hábiles, elevando una solicitud a los Directores de Escuelas, mediante formulario impreso para estos efectos, acompañando los documentos probatorios que avalan la petición. Este formulario se deberá retirar en Secretaría de Directores de Escuelas. Dicha solicitud podrá ser aprobada o rechazada por el Director de Escuela. El no cumplimiento de este plazo, implica el rechazo de la solicitud, sin derecho a apelación.

ARTÍCULO 35º La condición de alumno regular de ITC se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

- Estar afecto a una medida disciplinaria debidamente especificada en el TITULO VIII de la convivencia académica.
- No cumplir con el proceso de matrícula en las fechas establecidas para tal efecto.
- Dejar de asistir a todas las actividades curriculares inscritas oficialmente, sin causa justificada y sin aviso, por un período superior a cuatro semanas.
- Renuncia o retiro de la carrera por parte del estudiante.
- Eliminación Académica de la carrera, derivada de la reprobación en tercera oportunidad de algún ramo de su Plan.
- La reprobación de todas las asignaturas o módulos inscritos en un mismo periodo académico.

No obstante, en casos especiales y dados los antecedentes académicos y legales que el estudiante pueda presentar, la Dirección Académica de ITC podrá autorizar al estudiante a continuar su carrera, por una sola vez durante su permanencia en ITC. En caso de salir rechazada esta solicitud, el estudiante podrá apelar por única vez de manera escrita a la Rectoría de la Institución.

TITULO VI: DE LA CONGELACIÓN DE ASIGNATURAS Y SUSPENSIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO

De la modificación y anulación de asignaturas.

ARTÍCULO 36º Los estudiantes tienen derecho a solicitar a Directores de Escuelas, la anulación de su carga académica, de una o más asignaturas o cursos por motivos justificados y debidamente acreditados. Esta situación se dejará establecida en la hoja de vida del estudiante indicando la o las asignaturas postergadas. La solicitud deberá realizarse hasta el último día hábil de la semana siguiente al término de la primera prueba solemne. La solicitud de anulación de carga académica no justificada puede ser aprobada o rechazada por el Director de Escuela. En el caso de ser aceptada el alumno deberá cursar en el periodo siguiente en el que se dicte asignatura, asumiendo los costos asociados que dicha solicitud tenga.

ARTÍCULO 37º Un estudiante que solicite modificar su carga académica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse cursando a lo menos el segundo régimen académico de su carrera.
- Llenar un formulario que acredite la solicitud, indicando claramente la anulación y/o modificación de su carga académica.

- Cancelar el arancel total del periodo académico en que se encuentra inscrito.
- El estudiante podrá congelar un máximo de tres asignaturas para un periodo académico y modificar un 40% de su carga a una jornada diferente a la adscrita.

ARTÍCULO 38º Al momento de ser aceptada la solicitud de congelación y/o modificación de asignaturas, esta se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles, siendo modificadas y/o eliminadas según corresponda. En ningún caso se autorizará la eliminación de que signifique que el estudiante quede sin carga académica en el periodo vigente.

ARTÍCULO 39º Mientras el estudiante no apruebe la o las asignaturas congeladas, no podrá inscribirse en aquellas asignaturas para las cuales éstas constituyen requisitos.

De la suspensión del semestre académico.

ARTÍCULO 40º La suspensión del semestre por retiro temporal o definitivo está supeditada a la reglamentación vigente del Reglamento de Retiros de ITC.

TITULO VII: DE LA CONVIVENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 41º El comportamiento académico de los estudiantes debe contribuir a su propia formación, mediante conductas y actitudes que aporten a su desarrollo. Las actitudes negativas de un estudiante, que vulneren o atenten en contra de la integridad del personal de ITC, de los alumnos y profesores y de su propia formación; y a las que les sea imputable una sanción, constituirán infracción académica.

ARTÍCULO 42º Serán consideradas infracciones académicas las siguientes:

- Hurto de bienes, documentos, valores y/o información.
- Alterar o extender documentos falsos.
- Copiar o permitir la copia en evaluaciones académicas.
- Hacking de información de los sistemas.
- Participar en actos que perturben la normal convivencia de ITC.
- Tratar de suplantar o ser suplantado en actividades académicas.
- Cualquier falta que afecte la moral y las buenas costumbres.
- Tenencia o tráfico de estupefacientes, drogas o cualquier sustancia o elemento que esté contravenido con las normas básicas sociales.
- Las agresiones verbales y/o físicas a algún funcionario dependiente de ITC.

- Las agresiones verbales y/o físicas a algún profesor o estudiante de ITC.

ARTÍCULO 43º Las infracciones académicas podrán tener las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal.
- Caducidad de la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 44º La institución se reserva el derecho de iniciar una investigación para aportar los datos referentes al delito impetrado y las circunstancias en las que se ha realizado con miras a los juicios que correspondan.

ARTÍCULO 45º Para determinar la sanción aplicable en cada caso, la Dirección Académica deberá tener en consideración las características, número y circunstancia de la o las faltas cometidas, así como los antecedentes que disponga sobre la conducta anterior del afectado y su tiempo de permanencia en ITC, procurando que exista la debida proporcionalidad. La resolución determinada por la Dirección Académica será confeccionada por Gestión Curricular, quien además contactará al estudiante para realizar entrega de la determinación. La acumulación de 3 amonestaciones escrita es causal de caducidad de condición de alumno regular.

ARTÍCULO 46º Los casos especiales y las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltos por la Dirección Académica, previa consulta con el Comité de Rectoría de ITC.

TITULO VIII: DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 47º Sobre la política general de evaluación.

El siguiente título expone los lineamientos de la política institucional respecto a la evaluación de los estudiantes para todos los regímenes impartidos por ITC, definiendo en términos concretos los modos de progresión en el plan de estudios.

En términos generales, la evaluación en ITC deberá ajustarse a criterios de autenticidad y transparencia. Los procedimientos deben evaluar los aprendizajes de manera directa a través de instrumentos confiables, así como también, ser presentados con la debida antelación a los estudiantes.

ARTÍCULO 48º Sobre la definición de evaluación.

Se entiende por evaluación el procedimiento mediante el cual se valoran los aprendizajes de un estudiante. Los fines más relevantes de la evaluación son: (a) conocer el nivel de aprendizaje de entrada a un curso, (b) promover el aprendizaje a través de la retroalimentación, (c) calificar el rendimiento del estudiante, y (d) promocionar al estudiante a niveles superiores del curso o del plan de estudio.

ARTÍCULO 49º Sobre los momentos de la evaluación.

En cualquier actividad curricular de ITC, la evaluación tendrá tres momentos:

- La evaluación diagnóstica: se realiza al momento de ingreso del estudiante a una unidad curricular y tiene el objetivo de determinar el nivel de aprendizaje con el que comienza la actividad.
- Las evaluaciones formativas: constituyen actividades de evaluación sin calificación, que tienen como propósito entregar información al estudiante y al docente sobre el desempeño durante el proceso, con el fin de corregir a tiempo las desviaciones y promover el aprendizaje.
- Las evaluaciones sumativas: se ubican por lo general en momentos predeterminados del periodo lectivo y/o al final y tienen como objetivo calificar su rendimiento y/o promocionar al estudiante a un nivel superior, si corresponde.

ARTÍCULO 50º Sobre los tipos de evaluación.

Existirán tres tipos de evaluaciones: hetero-evaluaciones, que corresponden a evaluaciones realizadas por el docente al estudiante; co-evaluaciones, que corresponden a evaluaciones realizadas entre pares; y auto-evaluaciones, que corresponden a evaluaciones que realiza el propio estudiante respecto su propio desempeño. Todos son tipos válidos de evaluaciones y dependerá del programa del curso, el peso relativo de cada uno de ellos en la evaluación.

ARTÍCULO 51º Sobre los instrumentos de evaluación válidos y reconocidos por la Dirección Académica:

- Instrumentos de evaluación tipo prueba: para evaluar aspectos conceptuales; diseñados con preguntas de selección múltiple, preguntas de aplicación o una mezcla de ambas. Estos instrumentos también son denominados instrumentos de evaluación de conocimientos.
- Instrumentos de evaluación auténtica: Desarrollo de desempeños o productos por parte de los alumnos, registrados con listas de cotejo, rúbricas y escalas de apreciación. Pueden incluir dentro del desempeño, el desarrollo de aspectos conceptuales. Estos instrumentos también son denominados instrumentos de evaluación de o por competencias.

Los instrumentos de evaluación deben ser diseñados de acuerdo a los aprendizajes esperados que los estudiantes abordaron durante sus clases y a los criterios de evaluación correspondientes, todo señalado en los descriptores de los planes de estudio.

ARTÍCULO 52° Sobre los criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación constituirán, en lo posible, estándares análogos utilizados en el desempeño profesional y serán informados por el docente al inicio del periodo. En los descriptores de carreras rediseñadas por competencias, se señalan explícitamente los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 53° Sobre el sistema de calificación.

ITC utilizará un sistema de calificación numérico en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), y las calificaciones se expresarán hasta con un decimal, teniendo el siguiente significado en conceptos:

1,0	a	3,9	:	Insuficiente
4,0	a	4,9	:	Suficiente
5,0	a	5,9	:	Bueno
6,0	a	7,0	:	Muy Bueno

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).
ITC aproximará la calificación final sobre 0.5.

ARTÍCULO 54° Evaluaciones y sus ponderaciones.

En todos los regímenes se utilizarán tres evaluaciones sumativas durante el periodo. ITC establece la realización de 3 evaluaciones sumativas que se denominarán:

- Evaluación inicial: Corresponde a la primera evaluación con nota.
- Evaluación de proceso: Corresponde a dos o más evaluaciones realizadas durante el proceso académico.
- Evaluación final de competencias: Corresponde a la evaluación de cierre, equivalente a un examen, que mide todos los aprendizajes del curso.

Las ponderaciones definidas por la Dirección Académica y la Unidad de Desarrollo Curricular son:

- La evaluación inicial corresponderá a un 30%.
- La evaluación de proceso corresponderá a un 20%.
- La evaluación final de competencias corresponderá a un 50%

Las fechas de las evaluaciones serán calendarizadas por Gestión Curricular informándolas a través de los diferentes medios de comunicación que ITC mantiene. No obstante, la evaluación de proceso será informada al estudiante al comienzo del periodo lectivo por el profesor de la asignatura a través de una planificación del curso completo y acorde al calendario académico del régimen.

El docente tendrá una semana desde la aplicación de la evaluación para informar a los estudiantes el resultado de dicho proceso, y deberán ser registrados en la carpeta de la asignatura y en el sistema computacional.

El estudiante que obtenga un promedio final igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero), aprobará el curso y podrá acceder a las actividades curriculares de las que dicho curso sea pre-requisito.

El estudiante que no haya rendido la evaluación final de competencias (50%) no podrá aprobar el módulo o asignatura.

ARTÍCULO 55° Sobre las evaluaciones finales de competencia en segunda instancia.

Los estudiantes que obtengan entre 3.5 (tres coma cinco) a 3.9 (tres coma nueve) en el promedio final, deberán rendir un examen final. Su nota de presentación, equivalente al

promedio final, ponderará un 60% de la nota final, mientras que el examen lo hará en un 40%.

El Examen en cada unidad curricular, será de carácter escrito, sin embargo, por la naturaleza de algunas actividades educacionales impartidas en ITC, podría ser de carácter oral o práctico. La fecha de rendición de los exámenes finales es determinada y comunicadas a los estudiantes por el Director de Escuela.

ARTÍCULO 56º El estudiante que no rinda cualquiera de las evaluaciones, obtendrá la calificación mínima de la escala, es decir, 1,0 (uno coma cero), salvo que haya presentado un justificativo al Director de Escuela, tal como lo señala el ARTICULO 32 del presente reglamento.

El estudiante sólo puede justificar la inasistencia a una de las tres evaluaciones que comprende la asignatura y tendrá que rendir una evaluación recuperativa al final del módulo, correspondiente al 100% de los contenidos. Esta evaluación será de carácter individual y sus características las determinará el docente de acuerdo a la naturaleza del módulo.

ARTÍCULO 57º Los estudiantes que hayan reprobado una o más asignaturas, deberán cursarlas obligatoriamente en el régimen inmediatamente siguiente, cuando estas sean dictadas por la institución.

ARTÍCULO 58º Si se reprueba por tercera vez una asignatura, el estudiante será eliminado de la carrera. Excepcionalmente, el estudiante tendrá opción a solicitar una nueva oportunidad, siempre que existan razones válidamente justificadas.

El estudiante deberá elevar una solicitud en Gestión Curricular para evaluar su continuidad en la carrera y será facultad de la Dirección Académica aprobar o rechazar esta solicitud. Esta resolución podrá ser apelable por una única vez en Rectoría de ITC.

ARTÍCULO 59º Los estudiantes que reprobren por tercera vez una asignatura o a los que no se les acepte la solicitud de tercera oportunidad, perderán su condición de alumno regular, implicando la eliminación automática de la carrera.

ARTÍCULO 60º El estudiante que hubiere sido eliminado de una carrera de ITC no podrá reingresar en la misma; pudiendo postular a otra carrera. Si el resultado en la nueva carrera fuese también negativo, quedará definitivamente eliminado de ITC.

ARTÍCULO 61º Un nivel se considerará cumplido cuando el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que lo componen. Un estudiante pertenecerá al nivel correspondiente a la asignatura del nivel más bajo que esté cursando.

TITULO IX: DE LA HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS RELEVANTES

ARTÍCULO 62º El proceso de convalidación, homologación y conocimientos relevantes está supeditado a la reglamentación vigente de dicha situación académica.

TITULO X: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 63º El proceso de titulación está supeditado a la reglamentación vigente del Reglamento de Titulación de ITC.

TITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64º El presente reglamento regirá para todas las actividades académicas de ITC y cualquier divergencia respecto de su interpretación y aplicación, corresponderá resolverla a las autoridades máximas de ITC, Directorio, Rectoría y Dirección Académica.

ARTÍCULO 65º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento derogan toda otra normativa o reglamentación existente no especificada en él.

ARTÍCULO 66º Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Académica, el Comité de Rectoría y/o el Rector (a).

Fecha última revisión	Observación	Revisado por	Aprobado por
22/01/2015	Modifica artículos	Raúl Díaz Espinoza Secretario Académico	Bruno Salinas Mora Director Académico
14/01/2016	Modifica artículos	Mary Cruz Pérez Jefe Área Administración Catalina Garay Secretaria Académica Tomás Díaz Bravo Jefe Desarrollo Curricular	Bruno Salinas Mora Director Académico
23/01/2017	Modifica artículos	Catalina Garay Secretaria Académica	Bruno Salinas Mora Director Académico
25/07/2017	Modifica artículos	Catalina Garay Jefe Gestión Curricular	Bruno Salinas Mora Director Académico

Reglamento aprobado por Resolución Académica N°5507/2017